

ASESORÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA



JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES
MEP - ICODER

REGLAMENTO

**JUEGOS DEPORTIVOS
ESTUDIANTILES**

2007

TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN.....	4
CONSIDERANDOS.....	5
OBJETIVOS JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES.....	6
OBJETIVO GENERAL:.....	6
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:.....	6
CAPITULO I.....	7
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	7
CAPITULO II.....	8
ORGANIZACIÓN.....	8
CAPITULO III.....	9
FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS.....	9
CAPITULO IV.....	12
REGIONALIZACIÓN.....	12
CAPITULO V.....	13
CENTROS EDUCATIVOS.....	13
CAPITULO VI.....	13
INSCRIPCIONES.....	13
CAPITULO VII.....	14
CATEGORÍAS.....	14
CAPITULO VIII.....	15
INAUGURACIÓN.....	15
CAPITULO IX.....	15
ORGANIZACIÓN DE LA COMPETENCIA.....	15
CAPITULO X.....	17
LOS ÁRBITROS.....	17
CAPITULO XI.....	18
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	18
CAPITULO XII.....	20
DENUNCIAS Y APELACIONES.....	20
CAPITULO XIII.....	22
RECONOCIMIENTOS.....	23
CAPITULO XIV.....	23
ETAPAS.....	23
CAPITULO XV.....	23

DEPORTES	23
CAPITULO XVI	24
NORMAS ESPECÍFICAS DE LOS DEPORTES	24
<i>ATLETISMO</i>	25
CAMPO TRAVIESA	25
<i>CATEGORÍA A</i>	26
CATEGORÍA B	26
CATEGORÍA C	27
<i>BALONCESTO</i>	27
<i>BALONMANO</i>	28
<i>BÉISBOL</i>	30
<i>FÚTBOL</i>	30
<i>FUTBOLSALA</i>	33
<i>NATACIÓN</i>	34
<i>VOLEIBOL</i>	35
<i>JUDO</i>	36
<i>KARATE DO</i>	36
<i>TENIS</i>	37
<i>TAEKWON DO</i>	37
<i>PATINAJE</i>	38
EDADES	38
DISPOSICIONES GENERALES	38

INTRODUCCIÓN

Los Juegos Deportivos Estudiantiles, representan una oportunidad a todo estudiante nacional de poder utilizar el tiempo libre en la práctica de actividades deportivas y recreativas.

Como proyecto educativo pretende mejorar los patrones de comportamiento, fomentar el desarrollo de habilidades y destrezas, aumentar los periodos de prácticas de actividades físicas y deportivas, estimular la búsqueda y el establecimiento del niño y el joven talentoso, propiciando la competición y superación personal y sobre todo coadyuvar en la formación integral del costarricense.

Como proyecto de trabajo en la vía de promoción de la persona humana, el mismo se coordina con el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, propiciando en la dinámica de organización ambas estructuras ministeriales desde la instancia nacional y regional existente.

CONSIDERANDOS

Que el Estado debe estimular el desarrollo integral de los ciudadanos y para ello ofrecerle oportunidades para desarrollar hábitos sanos que fomenten el buen estado de la salud física y mental.

Que la educación y el deporte son actividades de gran importancia para el desarrollo de carácter, la lealtad, la integridad y la fe en el mismo y en los demás.

Que es necesario descubrir y cultivar el talento natural de los jóvenes hacia el deporte.

Que es recomendable para nuestra sociedad, orientar y desarrollar el espíritu sano de competencia y superación entre los niños y jóvenes costarricenses, por medio de las relaciones que se generen de los campeonatos y torneos estudiantiles.

Como proyecto educativo pretende mejorar los patrones de comportamiento del estudiante en su tiempo libre, estimular el ocio productivo, fomentar el desarrollo de habilidades y destrezas, aumentar los períodos de práctica de actividades físicas y deportivas, estimular la búsqueda y el fortalecimiento del niño y el joven talentoso, estimular la sana competición y superación personal y sobre todo coadyuvar en la formación integral del educando y sus maestros.

OBJETIVOS JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES

OBJETIVO GENERAL:

Juegos Deportivos Estudiantiles es un programa estatal, orienta y desarrolla la sana competencia de los estudiantes del sistema de educativo costarricense, estimulando a través de campeonatos y torneos deportivos las relaciones de género, el desarrollo de sus destrezas y habilidades y un espíritu talentoso, capaz de exaltar, hábitos actitudes y valores que permitan presentar ante nuestra sociedad un ciudadano sano y equilibrado de carácter y personalidad .

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Promover la participación activa de la comunidad estudiantil mediante la actividad física, deportiva y recreativa.
2. Estimular el cumplimiento de deberes del estudiante costarricense a partir de la actividad física, el deporte y recreación.
3. Coadyuvar al desarrollo de habilidades y destrezas del estudiante por medio de la Educación Física, el Deporte y la Recreación.
4. Coordinar e integrar el proceso deportivo nacional de participación de los estudiantes costarricenses como estímulo progresivo del desarrollo de sus capacidades deportivas.
5. Promover hábitos hacia una utilización racional del tiempo libre, estimular actitudes y valores positivos hacia la práctica físico-deportiva recreativa.
6. Proveer al país de talentos deportivos, que contribuyan a mejorar el rendimiento deportivo en las diferentes disciplinas deportivas.

CAPITULO I

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

ARTICULO 1.

Para los efectos de Interpretación y aplicación del presente Reglamento y sus consecuencias se entiende por:

1.1. **Atleta o jugador (a)**

Estudiante que se inscribe en un deporte, representando a su institución educativa, cumpliendo con los requisitos establecidos del presente Reglamento, y avalado por el Comité respectivo regional.

1.2. **Entrenador (a)**

Persona inscrita, con formación especializada en una disciplina deportiva, encargado de entrenar y conducir la participación del atleta o equipo en las competencias. Autorizado para actuar como Delegado de su Deporte en las Juntas Previas y Congresillos Técnicos. Salvo que sea designada otra persona por la respectiva institución educativa

1.3. **Árbitros o Jueces**

Personas capacitadas con conocimientos técnicos suficientes que aplica las reglas oficiales del juego durante la competencia.

1.4. **Jefe de Delegación**

Docente inscrito y encargado de una representación estudiantil, ante los diferentes órganos de los Juegos Deportivos Estudiantiles

1.5. **Asociación o Federación Deportiva Nacional**

Entidad de derecho privado, debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones Deportivas que organiza y administra un deporte en el ámbito nacional.

1.6. **Seleccionado Nacional**

Atleta que actúa en tal calidad representando al país en campeonatos o torneos internacionales oficiales, avalados por las Federaciones o Asociaciones Deportivas de representación nacional.

1.7. **Dirección Regional de Educación**

Dependencia del Ministerio de Educación Pública, encargado de la administración y educación de una región.

1.8. **Fiscal de campo**

Persona nombrada por el Departamento de Juegos Deportivos Estudiantiles, Comité Regional o interregional para fiscalizar las competencias, rendirá un informe escrito al órgano que lo designó para dicha función..

1.9. **Comisión Ejecutiva**

Integrado por dos representantes del Ministerio de Educación Pública, y dos representantes del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

1.10. **Coordinador Regional de la ICODER**

Funcionario regional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, encargado de coordinar y asesorar, las actividades de Juegos Deportivos Estudiantiles, en la región respectiva.

1.11. **Profesor de Educación Física**

Profesional nombrado para laborar en una institución educativa.

1.12 **Comité Regional**

Órgano jerárquico estipulado en el presente reglamento, autorizado para organizar coordinar y desarrollar el proceso eliminatorio en el ámbito de la región.

1.13 Promotor Deportivo

Funcionario de MEP encargado de una región educativa en programas de Educación Física y la ejecución de los Juegos Deportivos Estudiantiles.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN

ARTICULO 2.

La Organización, Administración de los Juegos Deportivos Estudiantiles es responsabilidad del Ministerio de Educación Pública mediante la Asesoría Nacional de Educación Física.

ARTICULO 3.

Para el cumplimiento de su cometido la Asesoría Nacional de Educación Física, en lo que se refiere al Ministerio de Educación Pública coordina con la División de Operaciones, División de Desarrollo Curricular, Direcciones Regionales de Enseñanza, Asesores, Supervisores, Directores, Docentes de Educación Física Promotores deportivos y Encargados de equipos de los Centros Educativos. Con respecto al Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), coordina con todos los organismos respectivos

ARTICULO 4

4.1. Comisión Ejecutiva:

Órgano jerárquico operativo de carácter técnico y administrativo del programa Juegos Deportivos Estudiantiles, responsable de coordinar, asesorar, supervisar, ejecutar, fiscalizar y evaluar el desarrollo del Programa.

Integrada por dos representantes del Ministerio de Educación Pública y dos representantes del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. (Decreto 14 581-C-E), como asesores.

4.2. Asesoría Nacional de Educación Física

Órgano jerárquico superior administrativo del programa, encargado de ejecutar en materia deportiva, las políticas, los acuerdos, planes y programas que apruebe el Ministerio de Educación Pública y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

4.3. Comités Regionales

Ente operativo, responsable de ejecutar el proceso eliminatorio en su región.

En cada Dirección Regional de Enseñanza se constituirá un Comité Regional, integrado por un mínimo de cinco (5) miembros y un máximo de siete (7) presidido por el Director Regional de Enseñanza o su representante. A estos puede integrarse Asesores Supervisores de Enseñanza u otros docentes. Así mismo se podrá constituir en cada Dirección Regional de Enseñanza según su necesidad, un comité regional para primaria y otro para secundaria.

4.4. Comités de Circuito

En aquellos casos que sean necesarios para la organización y coordinación de los diferentes eventos deportivos se integrará un comité circuital.

4.5. Tribunal Nacional Disciplinario

Órgano disciplinario de segunda instancia del Programa Juegos Deportivos Estudiantiles nombrado por la Asesoría Nacional de Educación Física del Ministerio de Educación Pública, integrado por tres personas el cual uno de ellos debe ser un profesional en derecho.

4.6. Tribunal Regional Disciplinario

Órgano Disciplinario encargado de conocer y fallar en primera instancia las denuncias planteadas en su jurisdicción, por los diferentes órganos oficiales que en representación de una Institución Educativa actúan y participan conforme los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

4.7. Jurado de Competencia

Órgano disciplinario, de primera instancia, con facultades y competencia exclusiva para las Finales Nacionales de nombramiento de la Asesoría Nacional de Educación Física del Ministerio de Educación Pública.

Constituido por los funcionarios o representantes de la Asesoría Nacional de Educación Física o quien esta designe, que se encuentran presentes en la final nacional respectiva, el promotor deportivo de la región donde se realiza la final nacional, el Coordinador Regional del ICODER, y un miembro del Comité Organizador, que no sea entrenador de algún equipo.

4.8. Promotor deportivo del Ministerio de Educación Pública

Representante del Ministerio de Educación Pública, destacado en la región respectiva con rango de representante de la Asesoría nacional de Educación Física.

4.9. Coordinador Regional de ICODER

Funcionario del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación destacado en la Región respectiva.

CAPITULO III

FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS

ARTICULO 5

Son funciones de la Comisión Ejecutiva:

- 5.1. Ejecutar el plan operativo para la organización, dirección y control de las diferentes etapas de los Juegos Deportivos Estudiantiles.
- 5.2. Asesorar, supervisar, fiscalizar y coordinar el desarrollo de los juegos, en todas sus etapas.
- 5.3. Acreditar los recursos económicos, técnicos y humanos necesarios en la administración y desarrollo de estas justas deportivas.
- 5.4. Fijar acciones para cubrir el presupuesto de gastos del Programa Juegos Deportivos Estudiantiles.
- 5.5. Aprobar e interpretar cualesquier reglamento o norma referente a estos Juegos.
- 5.6. Determinar las políticas del programa.
- 5.7. Pronunciarse en última instancia en todos los casos no previstos en este reglamento.
- 5.8. Elaborar informe anual evaluativo.
- 5.9. Las demás funciones que por su jerarquía le corresponden.

ARTICULO 6

Son funciones de la Asesoría Nacional de Educación Física

- 6.1. Planificar, organizar y coordinar el desarrollo de los Juegos Deportivos Estudiantiles.
- 6.2. Tramitar, ejecutar y supervisar los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ministerio de Educación Pública y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.
- 6.3. Representar al Ministerio de Educación Pública en los actos oficiales del Programa Juegos Deportivos Estudiantiles.
- 6.4. Tomar las decisiones adecuadas para dar cumplimiento al desarrollo normal del programa en caso de factores económicos, necesidades técnicas y otras.
- 6.5. Nombrar el Tribunal Nacional Disciplinario.
- 6.6. Mantener informada a la Comisión Ejecutiva y demás órganos, del avance y desarrollo de las diferentes etapas.
- 6.7. Asesorar y coordinar con los diferentes órganos en el campo técnico-administrativo, en asuntos que atañen al programa.
- 6.8. Elaborar la documentación para inscripciones, desinscripciones informes, programaciones y otros.
- 6.9. Asesorar y supervisar al personal para el desarrollo de la etapa nacional.
- 6.10. Determinar las sedes para la etapa nacional en cada deporte, y categoría según solicitudes de centros educativos; conforme a los requisitos establecidos en la guía organizativa de los juegos.
- 6.11. Elaborar los presupuestos.
- 6.12. Ejercer la representación de la comisión ejecutiva ante organismos involucrados en estas justas.

- 6.13. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por la comisión ejecutiva.
- 6.14. Evaluar periódicamente el avance del programa.
- 6.15. Fiscalizar el desarrollo de los juegos en todas sus etapas, en coordinación con los comités regionales establecidos.
- 6.16. Acreditar a los participantes en la etapa nacional.
- 6.17. Establecer y mantener nexos con los diferentes medios de comunicación colectiva.
- 6.18. Los demás que por su condición ameriten.
- 6.19. Evaluar el programa de los juegos durante el mes de Diciembre con los representantes de los distintos Comités Regionales de Deportes en las diferentes Regiones Educativas.

ARTICULO 7

Tribunal Nacional Disciplinario

7.1 Ejercerán sus cargos por un año y serán juramentados por el Asesor Nacional de Educación Física del Ministerio de Educación Pública.

Sesionarán conforme a las normas vigentes, para conformar el quórum se requiere la presencia de tres de sus miembros.

En la primera sesión, distribuirán sus puestos con un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario.

El Tribunal Nacional Disciplinario se reunirá cuando así sea convocado por la Asesoría Nacional de Educación Física y darán inicio a la hora y día señalada en la convocatoria.

7.2 Funciones:

Velar por el cumplimiento del presente reglamento, directrices y acuerdos del Ministerio de Educación Pública y la Comisión Ejecutiva del Programa Juegos Deportivos Estudiantiles.

Conocer y resolver en segunda y última instancia los recursos de apelación que presenten los participantes oficiales.

Actuar de oficio en los casos de flagrante violación al reglamento.

Los demás que este reglamento le establezcan.

ARTÍCULO 8

Son funciones del Comité Regional:

8.1 Organizar, ejecutar, supervisar y evaluar acciones en la etapa regional e interregional según le corresponda.

8.2 Durante las etapas interregionales cada Comité Regional deberá nombrar un Fiscal, que tendrá las responsabilidades de supervisar e informar a quien corresponda de la actividad realizada.

8.3 Tramitar las inscripciones, desinscripciones, apelaciones y otras en su 8. región.

8.4 Velar porque las disposiciones reglamentarias sean aplicadas por los representantes.

8.5 Contratar y coordinar el arbitraje.

8.6 Mantener actualizado un archivo de participación y resultados de la etapa circuital y etapa regional, y enviar las estadísticas de participación a la Asesoría Nacional de Educación Física, una vez terminada la etapa regional.

8.7 Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias una vez por semana convocadas por su presidente o por la mitad más uno de sus miembros.

8.8 Nombrar al Tribunal Regional Disciplinario.

8.9 Convocar al Tribunal Regional Disciplinario por medio de su presidente.

8.10 Mantener actualizados los libros de actas y tesorerías.

8.11 Comunicar a la Asesoría Nacional de Educación Física las resoluciones del Tribunal Regional Disciplinario.

8.12 Ofrecer la información que requiere la Asesoría Nacional de Educación Física,

8.13 Presupuestar, ejecutar y liquidar los recursos asignados por el Ministerio de Educación

Pública, Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y la Asociación Juegos Deportivos Estudiantiles.

8.14 Los demás, que este reglamento y la Asesoría Nacional de Educación Física lo indiquen.

ARTICULO 9

Son funciones de los Comités Circuitales:

9.1. Organizar y supervisar la etapa circuital.

9.2. Velar para que las disposiciones reglamentarias sean cumplidas y fungirá además como Tribunal Disciplinario Circuital.

9.3. Coordinar y contratar el arbitraje.

9.4. Asistir a las reuniones que convoque el presidente del mismo.

9.5. Coordinar acciones con el comité regional respectivo.

9.6. Las demás que este Reglamento y con la Asesoría Nacional de Educación Física les indiquen.

ARTICULO 10

Son funciones del Tribunal Regional Disciplinario:

10-1 Constituido por tres personas: El Director Regional de Enseñanza o su delegado y dos miembros del Comité Regional del Programa Juegos Deportivos Estudiantiles.

10.2 Aplicar y resolver las denuncias en primera instancia que como resultados de la aplicación del presente reglamento, se ocasionan en la etapa regional, e interregional que corresponda.

10.3. Informar a los comités regionales e interregionales respectivo sus resoluciones.

10.4. Dictar los fallos dentro del tiempo establecido.

10-5 Enviar copia de las resoluciones al Tribunal Nacional Disciplinario, con el expediente debidamente instruido.

10.6 Acatar las disposiciones emanadas por el Tribunal Nacional Disciplinario.

10.7 Las demás que el presente reglamento le establezcan.

ARTICULO 11

Son sus funciones del Asesor Regional del Ministerio de Educación Pública y del Coordinador Regional del ICODER:

11.1. Identificarse con los integrantes de los comités regionales a su cargo.

11.2. Asesorario cuando es necesario en aquellos aspectos tales como:

- Participar en la programación
- Calendarización
- Consecución de instalaciones deportivas (bajo administración de los comités cantonal de deportes e instituciones privadas).

11.3. Coordinar reuniones entre los diferentes comités regionales, al menos una vez al mes, o las que considere necesarias.

11.4. Informar a la Asesoría Nacional de Educación Física los resultados obtenidos en cada etapa. Los clasificados interregionales deben comunicarlos en **20 días** de anticipación a la fecha fijada para la final nacional.

11.5. Coordinar acciones pertinentes con el comité organizador de la final nacional, cuando le corresponda.

11.6. Supervisar personalmente las actividades deportivas de su región. Especialmente en las que se conocen como conflictivas o decisivas.

11.7. Solicitar al Comité Regional llevar un respectivo centro estadístico sobre la participación de atletas, entrenadores, delegados en las diferentes etapas del programa y enviarla a la Asesoría Nacional de Educación Física.

11.8 Rendir información de labores por escrito cada trimestre con copia a la Asesoría Nacional de Educación Física.

11.9 Participar como Jurado de la Competencia en las Finales Nacionales de Juegos Deportivos Estudiantiles que se lleven acabo en una (s) de sus regiones.

ARTICULO 12

Son funciones del Jurado de competencia:

12.1. Constituido por los funcionarios o representantes de la Asesoría Nacional de Educación Física que se encuentran presentes en la final nacional respectiva, el Asesor Regional o Promotor Deportivo del Ministerio de Educación Pública, el Coordinador Regional del ICODER, si está presente, y un miembro del Comité Organizador.

12.2. Recibirá y tramitará las denuncias planteadas por las Instituciones Educativas y Fallar sobre las denuncias que se interpongan en la etapa nacional.

12.3 Aplicar y resolver las denuncias en primera instancia que como resultados de la aplicación del presente reglamento, se ocasionan en la final nacional respectiva.

12.4. Informar a los comités regionales e interregionales respectivo sus resoluciones.

12.5 Dictar los fallos dentro del tiempo establecido.

12.6 Enviar copia de las resoluciones al Tribunal Nacional Disciplinario, con el expediente debidamente instruido.

12.7 Acatar las disposiciones emanadas por el Tribunal Nacional Disciplinario.

12.8 Para la etapa interregional cada delegación deportiva, presentará un delegado general, el cual podrá ser miembro del Comité Regional respectivo o en su defecto otra persona acreditada por el Comité y tendrá las siguientes funciones:

- A. Revisar entre los dos delegados las listas y documentos firmados y sellados que debe rendir cada institución
- B. Mantener informado a los jueces de los incidentes que se puedan estar presentando en el evento
- C. Presentar un informe de los hechos acontecidos antes, durante y después del evento

12.8 Las demás que el presente reglamento le establezcan.

CAPITULO IV

REGIONALIZACIÓN

ARTICULO 13

De acuerdo al nuevo proceso de regionalización el país se ha dividido en 20 regiones, y para efectos del proceso eliminatorio se contempla las siguientes definiciones:

REGIONALIZACIÓN	CLASIFICADOS
Santa Cruz Nicoya Liberia Cañas Upala	1
Aguirre Puntarenas San Ramón San Carlos	1
San José Desamparados Puriscal	1
Aiajuela Heredia	1
Guápiles Limón	1
Pérez Zeledón Coto	1
Cartago Turrialba	1
SEDE	

	1
--	---

En deportes de conjunto la clasificación es de un equipo por región que clasifica a la etapa Interregional, de la que pasará un finalista a la etapa nacional, para un total de 8 equipos por categoría y sexo, incluido la sede. En deportes individuales la clasificación es de un atleta o relevo por región que clasifica a la etapa interregional, de la que pasará uno a la etapa nacional.

CAPITULO V

CENTROS EDUCATIVOS

ARTICULO 14

La representación de cada centro educativo recibirá el nombre de delegación deportiva y se integrará de la siguiente manera.

- 14.1 El director de la institución o un docente designado por él que fungirán como Jefe de la Delegación, en ningún caso podrá ser una persona ajena a la Institución.
- 14.2 Un cuerpo técnico integrado por un docente o administrativo de la institución, un entrenador o persona autorizada por la institución y con el aval de la Comisión Ejecutiva de Juegos Deportivos Estudiantiles.
- 14.3 No es posible inscribir atletas de otros centros educativos o categoría, excepto lo previsto en el artículo 15.
- 14.4 Una Institución Educativa no podrá inscribir como parte del cuerpo técnico para dirigir en una misma categoría y rama, a ninguna persona autorizada, si esta ya se encuentra inscrita en otra institución.

ARTICULO 15

Las escuelas de maestro único, podrán unirse con direcciones uno y viceversa y conformar una delegación deportiva exclusivamente en deportes de conjunto.

Para esto los centros educativos deberán ser del mismo circuito escolar, con no más de 300 alumnos y tener el visto bueno del Asesor supervisor del circuito escolar correspondiente. La inscripción bajo esta normativa se realizará antes de la etapa regional, iniciada dicha fase solo se aceptaran inscripciones de la escuela base.

CAPITULO VI

INSCRIPCIONES

ARTICULO 16

El periodo de inscripción para la etapa regional por deporte, será fijado por el comité respectivo, respetando el calendario nacional fijado por la Asesoría Nacional de Educación Física.

ARTICULO 17

Las inscripciones deben formularse por escrito, a máquina, ante el comité regional, en papel membretado de la institución de procedencia y con la firma y sello del director de la Institución. Durante el año de competencia los jugadores y cuerpos técnicos se podrán inscribir solamente con un centro educativo.

ARTICULO 18

Las inscripciones comprenden los siguientes requisitos:

- 18.1 Llenar el formulario de Inscripción por deporte y en duplicado, con nombre, dos apellidos y fecha de nacimiento de cada uno de los atletas, con firma del profesor de Educación Física o responsable de la

ARTICULO 18

Las inscripciones comprenden los siguientes requisitos:

- 18.1 Llenar el formulario de inscripción por deporte y en duplicado, con nombre, dos apellidos y fecha de nacimiento de cada uno de los atletas, con firma del profesor de Educación Física o responsable de la Delegación Deportiva, autorizado con original para el Comité Regional, copia y copia al archivo del centro educativo.
- 18.2 Certificación original de nacimiento extendida por el Registro Civil, pasaporte, cédula de identidad de menor vigente o tarjeta extendida por Registro Civil utilizada para matrícula. Deben estar sin alteraciones o tachaduras que hagan dudar de su autenticidad, pudiendo por ello rechazarse la inscripción.
- 18.3 Una fotografía reciente, tamaño pasaporte.
- 18.4 Llenar el carné de inscripción, autorizada y firmada por el Director de la Institución, o asistente de la dirección, profesor de Educación Física respectivo, el padre de familia el atleta.
- 18.5 Inscribir los colores de los uniformes de juego para los Deportes de Conjunto.
- 18.6 La fotografía del atleta debe ser sellada por el Director del Centro Educativo al que pertenece y estar pegada con goma a la tarjeta para autenticarla.
- 18.7 Todo entrenador, asistente, y Jefe de Delegación debe presentar su cedula de identidad para comprobar su identificación.
- 18.7 Para las etapas circuital regional Interregional y final los alumnos podrán participar con su cédula de menor, como carné de competición,
- 18.9 Quien no presente su cedula de menor, deberá aportar el carné de su institución, con constancia original del Registro Civil que lo acredita como competidor.
- 18.10 Para las etapas circuital y regional se acepta que a la constancia expedida por el Registro Civil original se le anexe una fotografía del competidor firmada y sellada por el director de la institución de precedencia del competidor, que servirá como constancia y carné de competición, para interregionales y finales nacionales, se debe proceder conforme inciso 18.9

ARTICULO 19

Las instituciones participantes tendrán derecho a desinscribir e inscribir hasta antes de iniciar la etapa final.

ARTICULO 20

El estudiante que se traslade de un centro educativo a otro, podrá participar con la nueva Institución siempre y cuando no haya estado inscrito, con otro centro educativo y que tenga el visto bueno del Asesor del Circuito y se incorpore el traslado correspondiente con la verificación del Comité Regional de Juegos Deportivos Estudiantiles, y en cualquiera de los casos que tenga un mes calendario de estar en la institución como alumno regular. Así mismo se permitirá la participación de aquellos estudiantes que por motivo de traslado de su núcleo familiar se movilen de residencia, pero su inscripción deberá ser autorizada única y exclusivamente por la Comisión Ejecutiva de Juegos Deportivos Estudiantiles. Se autoriza al Jurado de Competencia y Tribunal Nacional a verificar los casos en que se presuma incumplimiento de los trámites o restricción para participar.

CAPITULO VII

CATEGORÍAS

ARTICULO 21

Pueden participar:

- 21.1 Alumnos regulares que cursen la Educación General y Ciclo Diversificado. Además pueden tomar parte los Colegios Nocturnos, Educación Especial III y IV Ciclo, siempre y cuando se ajusten a la edad reglamentaria. Los extranjeros deben cumplir con los requisitos del Consejo Superior de Educación para reconocimiento de estudios

ARTICULO 22

- 22.1 Los Juegos Deportivos Estudiantiles se organizan en categorías: A - B - C - D - E y Las categorías A, B, C son colegiales, la D y E es escolar
- 22.2 Los participantes solo pueden participar con su colegio y no podrán descender a la participación escolar. Ningún escolar podrá ascender a participar en etapas colegiales.

22.4 Un atleta con edad de categoría superior, no puede participar en la categoría inferior bajo ninguna circunstancia,

22.5

22.5 Cada institución clasificada en Deportes en Conjunto para la Final Centroamericana de Juegos Estudiantiles organizados por CODICADER, podrán incluir en su respectiva Delegación (equipo), a estudiantes de esa institución que participaron en categorías inferiores.

CAPITULO VIII

INAUGURACIÓN

ARTICULO 23

El acto de inauguración se desarrollará con un acto protocolario donde izará el Pabellón Nacional y se entonará el Himno a los Juegos Deportivos Estudiantiles y el Himno Nacional de Costa Rica. Se Juramentará a los comités, tribunal regional disciplinario, atletas y otros participantes. La juramentación correrá a cargo del Director Regional de Enseñanza en su efecto su representante.

CAPITULO IX

ORGANIZACIÓN DE LA COMPETENCIA

ARTICULO 24

Antes de dar inicio a cada etapa del respectivo deporte, se llevará a cabo una Junta Previa, en la cual participarán los miembros del Comité de la etapa correspondiente y un representante por cada delegación respectiva.

ARTICULO 25

Son funciones de la Junta Previa:

25.1 Establecer el sistema de juego de conformidad en las normas contenidas en el presente reglamento, para cada deporte; únicamente en las etapas Regionales.

25.2 Confeccionar el calendario de juegos.

25.3 La organización y coordinación de las etapas interregionales estará a cargo de los Comités Regionales respectivos y de los Directores Regionales del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

25.4 La organización de las etapas nacionales estará a cargo de los Comités Organizadores que para su efecto nombrará el Director del centro educativo.

ARTICULO 26

El centro educativo que se inscribe para participar en los Juegos Deportivos Estudiantiles, deberá incluir en la carta los días, horas y sede de no presentarse a la Junta Previa de la etapa Regional, se aceptará lo programado. En la Etapa Nacional e Interregional quien no esté presente en la Junta Previa tendrá que dar por aceptadas las disposiciones dadas en dicha junta.

ARTICULO 27

En caso de fuerza mayor comprobada por el juez o árbitro principal del evento, este dará hasta quince minutos de espera, a partir de la hora fijada para la celebración de la competencia, transcurrido este lapso de tiempo, si no se cumpliere con la norma reglamentaria respectiva, por parte de los participantes, los oficiales de la competencia darán finalizada su labor, elevando el correspondiente informe al Comité respectivo.

ARTICULO 28

Cuando un participante se encuentra cumpliendo una de las sanciones de las normas disciplinarias, no podrá ser desinscrito hasta que haya cumplido la pena. El participante que haya sido expulsado de cualquier evento quedará automáticamente suspendido una fecha inmediata posterior a la expulsión, hasta que se aplique la sanción correspondiente.

ARTICULO 29

Antes del inicio y después de un partido, los jugadores y el cuerpo técnico deberán situarse obligatoriamente en el centro del campo de juego para saludarse cuando el señor árbitro haga sonar el silbato.

ARTICULO 30

Todos los gastos de pasajes, uniformes, alimentación u otros que ocasionen el desplazamiento de las delegaciones deportivas para cumplir con el calendario de juegos y eventos en las etapas regionales, interregionales y finales nacionales de los Juegos Deportivos Estudiantiles, serán cubiertos por la institución respectiva.

ARTICULO 31

Será cancelada la participación de los integrantes que no puedan probar su identidad cuando esta sea solicitada por miembros acreditados de la organización de los Juegos Deportivos Estudiantiles o por el jurado de competencia, elevándose el informe al Comité Regional Disciplinario para las acciones correspondientes.

ARTICULO 32

Si el equipo de la institución educativa se presenta sin las tarjetas de inscripción, el partido debe jugarse con la condición de que no efectuará cambios o sustituciones hasta presentar las mismas, si al terminar el juego se mantiene la irregularidad, perderá los puntos en disputa.

ARTICULO 33

Los eventos de conjunto, durante la etapa circual y regional cada institución deberá presentar antes de iniciar el juego un balón reglamentario al árbitro; de no hacerlo se hará acreedor a una multa de 5.000.00 (cinco mil colones).

Dicho monto se considera como un fondo disciplinario el cual será asignado al Comité Regional respectivo, se hará efectivo 3 días hábiles después que los comités regionales comuniquen oficialmente a la institución infractora de la pena.

De incumplir dicho pago la institución quedará descalificada, de seguir participando de la disciplina deportiva por la cual incumplió dicho pago.

ARTICULO 34

Cuando se está jugando o llevándose a cabo un evento y el campo de actividad es invadido por el público, se tomará las siguientes disposiciones:

- 34.1 Los oficiales (árbitros, juez o fiscal) darán hasta 30 minutos para que proceda el desalojo.
- 34.2 Si cumpliendo este plazo no fuere posible volver a la normalidad y seguridad para continuar con el evento, los oficiales darán por terminada la misión.
- 34.3 Informará al Comité respectivo en forma detallada de todas las incidencias ocurridas y del estado en que se encontraba el partido o evento hasta ese momento.
- 34.4 El Comité con base en dicho informe tomará una decisión según lo establecido en este reglamento.

ARTICULO 35

Los colores de la camiseta, en los deportes de conjunto, deberán ser del mismo color y forma, para los participantes. La pantaloneta deberá de ser al menos de color similar, para las etapas regionales e interregionales, nacionales. Para las finales nacionales los uniformes deberán de ser idénticos en cuanto a las camisetas y las pantalonetas

ARTICULO 36

Los números en Deportes de Conjunto, deberán estar claramente pintados y sujetos a la camiseta, atrás. Se permitirá utilizar una numeración máxima hasta el 99.

ARTICULO 37

Si un equipo juega en su campo y éste se encuentra ocupado por otros equipos, el árbitro dará quince (15) minutos después de la hora señalada para iniciar el partido. Si el campo no fuese desocupado, dará por terminada su labor o informará al Comité respectivo para que tome las decisiones pertinentes.

ARTICULO 38

En caso de que el campo este ocupado por equipos federados, por programa oficial, y este partido sufriera atraso por fuerza mayor, el árbitro dará el tiempo de una hora, debiendo comunicarlo a los equipos de su decisión sobre el tiempo de espera, transcurrido el tiempo de espera y la situación no se ha resuelto el arbitro dará por finalizada su labor y informara al Comité Regional respectivo quien, tomará los acuerdos apropiados.

ARTICULO 39

Para los efectos de establecer clasificados cuando un equipo se retira, o sea sancionado con su expulsión de una competencia por puntos, se considera como si no hubiese intervenido en la misma, por lo tanto no puntuará ni a favor ni en contra de los afectados.

ARTICULO 40

Ningún profesor o responsable, que este dirigiendo un equipo podrá ingresar a la cancha de madera del gimnasio, si no calza zapatos adecuados o tenis. Esta disposición deberá hacerse cumplir por los oficiales del juego (árbitros).

ARTICULO 41

Lo no contemplado en este reglamento para las disciplinas deportivas se regirá por:

- a) Los Reglamentos de cada Asociación o Federación Deportiva de Representación Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Deportes.
- b) Los Reglamentos Internacionales de cada disciplina deportiva.

ARTICULO 42

Los casos no previstos en el presente reglamento los resolverá la Comisión Ejecutiva de los Juegos Deportivos Estudiantiles.

CAPITULO X

LOS ÁRBITROS

ARTICULO 43

Los jueces, árbitros y oficiales que actúen en los Juegos Deportivos Estudiantiles serán contratados por los Comités respectivos, centros educativos y sedes para las etapas Circuital, Regional e Interregional y por el Comité Organizador para la etapa nacional. En la región donde existe filial de árbitros, el Comité contratará dichos servicios.

ARTICULO 44

Los equipos que pierden por no presentación pagarán el costo del arbitraje y otros gastos en un lapso de setenta y dos (72) horas contados a partir de la finalización del evento. Quienes no cumplan con este requisito no pueden seguir participando. El mencionado pago se realizará ante el Comité correspondiente de la fase en disputa.

ARTICULO 45

Cuando los jueces o árbitros no se presentan a dirigir alguna competencia o juego, los profesores de Educación Física o encargados de la Delegación Deportiva o entrenadores, de común acuerdo designarán a las personas que se encargarán de sustituirlos, debiendo de levantar un acta ante el inicio del juego o evento, donde especifique los acuerdos entre las partes, con las firmas de los profesores y personas designadas.

Este acuerdo será irrevocable, sin derecho a apelación. Si dicho trámite no se realizara, no se declarará ganador de la competencia o repitiéndose el encuentro en fecha a definir por el comité correspondiente.

ARTICULO 46

Los árbitros y jueces serán responsables de:

- 46.1 Dar un informe detallado de los incidentes de mayor importancia del juego al Comité respectivo, a más tardar tres (3) días después de realizado el partido.
- 46.2 Utilizar todos los recursos para realizar o finalizar un juego o competencia.
- 46.3 Los participantes que hayan ocasionado incidente en contra del árbitro, responderán ante los tribunales de justicia o donde corresponda, por los daños ocasionados.

ARTICULO 47

El Tribunal Nacional Disciplinario y Jurado de Competencia podrán actuar de oficio en los casos de flagrante violación al reglamento y acciones que afecten la imagen y decoro de los Juegos Deportivos Estudiantiles.

CAPITULO XI

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 48

Serán sancionados conforme lo estipulado en la Ley de Carrera Docente, Reglamento General de Establecimientos Oficiales de Enseñanza Media y Reglamento de Evaluación, los representantes de los equipos y estudiantes participantes que desvirtúen las finalidades de los Juegos Deportivos Estudiantiles, con el suministro o encubrimiento de datos falsos en documentos oficiales o por suplantación física de jugadores inscritos o haciendo figurar como matriculados a personas que no sean estudiantes regulares.

ARTICULO 49

Serán descalificados para seguir participando en los Juegos Deportivos Estudiantiles de uno (1) a tres (3) años a partir de la imposición de la pena, sin perjuicio de la aplicación de otra sanción disciplinaria, los participantes que:

49.1 Causen daño al local de competencia.

49.2 Provoquen a participar en una batalla campal.

49.3 El equipo clasificado, cuerpo técnico y jugadores, que no asista a una Etapa Interregional o Final Nacional, sin haber justificado por escrito (carta certificado o telegrama) dirigida a la Asesoría Nacional de Juegos Deportivos Estudiantiles, al menos con quince (15) días de anterioridad al inicio de ésta, o se retira de la competencia.

49.4 Alteren o encubran los documentos oficiales o suplantán físicamente los jugadores inscritos.

49.5 Cuando equipos, no se presenten en dos (2) ocasiones consecutivas o alternas, al juego para ellos programados, sin una justificación comprobada. Lo anterior en las Etapas Circuital y Regional.

49.6 El equipo que se retire de la cancha como protesta a un fallo arbitral o que no se presente a un juego programado, en la Etapa Interregional o Nacional.

49.7 El profesor o encargado que incluya en la nómina de su equipo, algún jugador o integrante de cuerpo técnico que haya sido inscrito o pertenezca a otro Centro Educativo.

49.8 Agraden o intenten agredir físicamente a particulares, compañeros, un adversario, árbitros u organizadores, antes, durante y después del evento.

49.9 Cuerpo técnico y participante que una vez concluido (a) la competencia gesticule gestos obscenos que ofenda árbitros, contrincantes o público asistente al evento y sea reportado por los árbitros de la competencia.

49.10 El atleta o equipo clasificado a los Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos, organizados por CODICADER, y que no asista a este evento, sin haber justificado por escrito (carta, certificado o telegrama) a la Asesoría Nacional de Educación Física al menos con 15 días de anterioridad al inicio de este evento.

ARTICULO 50

El entrenador o el asistente que agrede de palabra o hecho a sus jugadores, jueces y organizadores se harán acreedores a cualquiera de las siguientes sanciones, según la gravedad.

- ▶ Expulsión del campo de juego.
- ▶ Suspensión de una (1) a cinco (5) fechas.
- ▶ Suspensión por el resto del campeonato.
- ▶ Suspensión de 1 a 5 años.

ARTICULO 51

Serán penados con la pérdida de los puntos en disputa (se considerará como una no presentación), en los deportes de conjunto y con la descalificación en los Deportes Individuales.

- 51.1 El equipo o atleta que no se presente a la hora exacta o se presente sin la dirección del profesor de Educación Física o encargado, injustificadamente al local de competencia. Esto una vez transcurrido el tiempo adicional que el reglamento específico señala en cada uno de los deportes y pruebas.
- 51.2 El equipo que no se presente debidamente uniformado de acuerdo a las normas de cada deporte.
- 51.3 La institución que no presente las tarjetas de inscripción a los señores árbitros.
- 51.4 La institución que utilice en un juego a un participante suspendido.
- 51.5 El equipo casa y que no tenga debidamente acondicionado el terreno de juego para la hora oficial y que por ello no se pueda realizar el evento según programación.
- 51.6 Los atletas que incumplan las normas de conducta y disciplinas en la villa u hogares en que son hospedados durante las etapas interregionales y finales de los Juegos Deportivos Estudiantiles o no se presenta a la juramentación.

ARTICULO 52

Serán suspendidos de dos (2) a cinco (5) fechas inmediatas y consecutivas al evento o juego, los participantes que sean expulsados del campo de juego por:

- 52.1 Insultar a árbitros, organizadores o adversarios.
- 52.2 Juego violento o mal intencionado.
- 52.3 Protestar fallos arbitrales indebidamente.
- 52.4 No acatar disposiciones de los oficiales de competencia.

ARTICULO 53

Serán suspendidos por una (1) o dos (2) fechas, inmediata al evento o partido, los participantes que en deportes de conjunto:

- 53.1 Sean expulsados del campo de juego.
- 53.2 No efectúen el saludo correspondiente al inicio del juego, sin causa justificada ante los oficiales del juego.
- 53.3 Por juego brusco.
- 53.4 El atleta o jugador que cometa cualquier acto de indisciplina comprobado, durante la realización de un evento.

ARTICULO 54

Serán sancionados de dos (2) a cinco (5) partidos de suspensión los entrenadores:

- 54.1 Por protestar indebidamente los fallos arbitrales.
- 54.2 Por no permanecer en el lugar asignado para que dirija.
- 54.3 Por ingresar al terreno de juego sin el permiso del árbitro.
- 54.4 Por no acatar fallos de los oficiales de competencia.
- 54.5 Que no participe con su delegación en las actividades programadas para ellos en una Final Nacional.
- 54.6 Que utilicen en un juego o competencia a un participante suspendido.

ARTICULO 55

Será amonestada por escrito la institución en el cual la barra de un equipo o centro educativo, que exprese "Hurras" o canciones inmorales e insultos para sus adversarios, árbitros y organizadores.

ARTICULO 56

Será suspendido por un año calendario a partir de la imposición de la pena, de participar en toda actividad estudiantil, la delegación de la cual su "barra" cometa agresión contra árbitros, autoridades de los Juegos Deportivos Estudiantiles, jugadores de otras instituciones o a "barras" contrarias. Los integrantes de la "barra" deben permanecer durante todo el evento en el lugar que se les ha asignado. En las canchas abiertas los

encargados de la Delegación Deportiva deben colocar las "barras" contrarias separadamente. Los integrantes de esta deben evitar que las personas ajenas se mezclen en su grupo.

ARTICULO 57

Cualquier miembro del cuerpo técnico o jefe de delegación, que cometa una anomalía en una Final Nacional, el equipo será excluido de la participación en su totalidad.

ARTICULO 58

Todas las sanciones que sean comunicadas al Tribunal Nacional Disciplinario por parte del Tribunal Nacional de Honor del Programa Juegos Deportivos Nacionales del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, y por las Distintas Federaciones y Asociaciones de Representación Nacional y de Afiliación Internacional mayores o iguales de un año serán de aplicación efectiva e inmediata en el plazo, vigencia y pena por el Programa Juegos Deportivos Estudiantiles.

CAPITULO XII

DENUNCIAS Y APELACIONES

ARTÍCULO 59

Denuncias

59.1 Toda Institución Educativa que considere que se ha infringido el Reglamento de Juegos Deportivos Estudiantiles, podrá denunciar los hechos para hacer valer sus derechos ante el órgano disciplinario correspondiente.

59.2 Tribunal Regional Disciplinario de su Jurisdicción, Jurado por Deporte durante la Final Nacional

59.3 Tribunal Nacional Disciplinario en segunda y definitiva instancia

ARTÍCULO 60

Tipos y plazos para presentar denuncias

60.1 El plazo para presentar una denuncia durante las Etapas Circuital, Regional, e interregional es de tres (3) días hábiles a partir de la finalización de la competencia respectiva, ante el comité correspondiente de su jurisdicción.

60.2 El plazo para presentar denuncia durante la Etapa Interregional, es de tres (3) días hábiles a partir de la finalización de la competencia respectiva, ante el tribunal regional del lugar donde se realizó la competencia.

60.3 El plazo para presentar denuncia durante la Etapa Nacional, será de una (2) hora a partir de la finalización del evento respectivo, ante el Jurado de competencia. (Dicho recurso podrá ser presentado por escrito a mano).

60.4 Cabe el recurso de denuncia, el cual tendrá tiempo de vencimiento hasta el último día hábil de lecciones durante el curso lectivo, en los siguientes casos:

60.4.1 Falsificación o alteración de documentos

60.4.2 Suplantación de identidad personal

60.4.3 Uso de recursos antideportivos

60.4.4. Corrupción y deterioro de la imagen de los Juegos Deportivos Estudiantiles.

60.4.5. Actos de indisciplina.

ARTICULO 61

Requisitos de la denuncia

Toda Denuncia y Apelación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

61.1 El expediente debidamente foliado, debe ser presentado, ante el Comité respectivo, por escrito, a máquina con original para el Comité respectivo y tantas copias como afectados hubiere. Especificar los equipos o atletas contendientes, lugar y hora en que se efectuó la competencia.

61.2 Indicar con claridad el tipo de infracción y falta cometida, mencionando los artículos y normas infringidas de los respectivos reglamentos y normativas, aportando las pruebas necesarias.

- 61.3 Aportar la prueba documental y ofrecer la testimonial en la cual se fundamenta la falta señalada, así como los hechos sobre los cuales declararán los testigos ofrecidos.
- 61.4 Indicar la pretensión y petitoria final
- 61.5 Firmado y sellado por el Director del Centro Educativo o el encargado del equipo o Delegación Deportiva. En la Etapa Nacional por el Jefe de la Delegación. (Para la Etapa Nacional únicamente firmada).
- 61.6 Señalar dirección exacta, número de fax y persona para recibir notificaciones dentro del perímetro de la sede del respectivo Comité responsable, organizador de la Etapa en proceso al cual se circunscribe la Institución educativa.
- 61.7 Adjuntar depósito de garantía de diez mil colones (10.000,00), dinero que en caso de proceder favorablemente al equipo que recurre se le devolverá. Caso contrario el dinero pasará a los fondos del Comité respectivo.
- 61.8 Las demás que el presente capítulo establezca.

ARTICULO 62

Admisibilidad de la denuncia

- 62.1 El respectivo órgano al cual se le presentó la denuncia deberá constatar el cumplimiento de los requisitos de la denuncia dentro de los tres días siguientes a su presentación:
En la Etapa Nacional, se deberá hacer dentro de las siguientes dos horas a su presentación:
- 62.2 Se procederá a abrir el expediente, el cual contendrá al menos los siguientes datos.
- ▶ Número de identificación del expediente
 - ▶ Nombre del denunciante
 - ▶ Indicar el nombre del denunciado
 - ▶ Señalar la normativa infringida
 - ▶ Fecha, hora y cantidad de folios de que consta la denuncia cuando se reciba
 - ▶ Verificar que los documentos que se recibieron vengán clasificados en orden cronológico, de la fecha más lejana a la más reciente
 - ▶ Otros datos que estime conveniente quien recibe la denuncia.
- 62.3 La falta de algún requisito dará lugar al rechazo y archivo de la denuncia.
- 62.4 Acogida la denuncia por el Tribunal de Primera Instancia según proceso eliminatorio, dará audiencia por tres días hábiles al denunciado para que se pronuncie sobre los hechos y ofrezca la prueba de descargo que considere pertinente. Advirtiéndole que si no contesta, se tendrán por ciertos los hechos.
- 62.5 En la Final Nacional, se dará audiencia por dos horas hábiles al denunciado para que se pronuncie sobre los hechos y ofrezca la prueba de descargo que considere pertinente. Advirtiéndole que si no contesta se tendrá por ciertos los hechos.
- 62.6 Una vez contestada la audiencia o teniéndola por contestada, será conocida por el respectivo Tribunal para resolver dentro del plazo fijado por el presente reglamento.

ARTICULO 63

Plazos para resolver denuncias

- 63.1 El Tribunal Regional Disciplinario deberá resolver dentro de los siguientes cinco días hábiles
- 63.2 Jurado de Competencia durante la Final Nacional deberá resolver en un plazo de tres horas.
- 63.3. La resolución debe ser acatada y aplicada de inmediato por el respectivo órgano, debiendo la Institución Educativa comunicar a los sus participantes de la resolución.
- 63.4 Copia de la resolución se enviará al Tribunal Nacional Disciplinario
- 63.5 Bajo circunstancias especiales los tribunales y el Jurado de competencia, podrá ampliar el plazo para dictar el fallo, de acuerdo a la situación.
- 63.6 Si transcurrido el plazo un Tribunal o Jurado no resuelve en el plazo fijado sin causa justificada, El recurrente podrá proceder a informar según proceso eliminatorio al Tribunal Nacional Disciplinario, quien solicitará las aclaraciones del caso y decidirá si solicita el expediente para su trámite, de hacerlo así, ésta resolución será de última instancia y definitiva.

ARTICULO 64

Recurso de apelación

- 64.1 Contra la resolución dictada por el Tribunal Regional Disciplinario podrá elevarse recurso de Apelación ante el Tribunal Nacional Disciplinario.
- 64.2. Contra la resolución dictada por el Jurado de Competencia podrá elevarse recurso de apelación ante el Tribunal Nacional Disciplinario.

ARTÍCULO 65

Plazos para tramitar una apelación

65.1 El Recurso de Apelación deberá ser presentado dentro de los siguientes tres (3) días hábiles después de notificada la resolución ante la Asesoría Nacional de Educación Física del Ministerio de Educación Pública dirigida al el Tribunal Nacional Disciplinario

En la Etapa Nacional será de dos (2) horas después de recibida la notificación.

65.2 El recurso de apelación deberá indicar:

- ▶ Datos que identifiquen la resolución de primera instancia que se apela, número de expediente y resolución, fecha dictada y otros datos que faciliten su identificación.
- ▶ Los fundamentos de hecho y derecho en los que basa su inconformidad,
- ▶ La petitoria y firma de los petentes.
- ▶ Adjuntar depósito de garantía de diez mil colones (10.000,00), dinero que en caso de proceder favorablemente al equipo que recurre se le devolverá. Caso contrario el dinero pasará a los fondos del Comité respectivo.
- ▶ El Tribunal Nacional Disciplinario conocerá de la apelación y revisará que esté en regla con los requisitos establecidos.
- ▶ De no cumplirse con algunos de los requisitos se archivará el expediente y no se podrá presentar nueva apelación sobre los mismos hechos.
- ▶ En la Final Nacional el plazo para corregir los defectos señalados será de dos horas al momento del recibido de la notificación.
- ▶ De reunir requisitos, se solicitará el expediente respectivo y se entrará a resolver sobre el fondo del asunto.

ARTICULO 66

Procedimiento de resolución de la apelación

66.1 Corresponde al respectivo Tribunal proceder a verificar la correcta apreciación de la prueba y la correcta aplicación del reglamento.

66.2 En el procedimiento de apelación no se admitirán nuevas pruebas, salvo que se hayan producido después de dictado el fallo de primera instancia por el correspondiente Tribunal y así señalado en la apelación.

66.3 El Tribunal Nacional Disciplinario deberá otorgar audiencia al recurrido dentro de los siguientes tres días hábiles para que se pronuncie al recibo de la notificación. En la Final Nacional el plazo será de dos horas. Advirtiéndole que si no contesta, se continuará con los procedimientos.

66.4 Una vez contestada la audiencia, o teniéndose por contestada será conocida por el tribunal, la cual podrá ordenar o admitir nueva prueba para mejor resolver.

66.5 El Tribunal Nacional Disciplinario deberá resolver el fondo de la Apelación dentro de plazo de acogida la apelación o de evacuada la prueba, si así se hubiera ordenado, por lo que dispondrá de ocho (8) días hábiles para emitir su resolución. En la Etapa Nacional dispondrá de cuatro (4) horas para emitir su resolución.

66.6 La resolución deberá ser comunicada y aplicada de inmediato por el respectivo órgano.

66.7 Si así lo considera y la situación lo amerita podrá dictar únicamente el por tanto de la resolución, debiendo dictar resolución completa dentro de los cinco días hábiles posteriores.

ARTÍCULO 67

67.1 El Tribunal Nacional Disciplinario podrá recibir o aplicar el respectivo artículo del Régimen Disciplinario, ante cualesquiera denuncia formulada y que presente las pruebas correspondientes dentro del año calendario después de efectuado el evento.

67.2 El Tribunal Nacional Disciplinario podrá actuar de oficio, investigando y recopilando las pruebas necesarias, cuando este considere que algún participante ha cometido alguna falla al reglamento general de los Juegos Deportivos Estudiantiles, no realizará investigaciones por simples denuncias, solamente en aquellos casos en que se formule recursos de apelación debidamente aceptada por el órgano competente.

CAPITULO XIII

RECONOCIMIENTOS

ARTICULO 68

Los atletas que ocupen los primeros lugares en la Etapa Nacional, en todas las pruebas finales, individuales y de conjunto será premiados de la siguiente manera:

Primer lugar.....Medalla dorada
Segundo lugar..... Medalla plateada
Tercer lugar.....Medalla bronceada

ARTICULO 69

Cualquier otro tipo de reconocimiento adicional quedará a criterio del respectivo Comité Organizador de la Etapa Nacional.

CAPITULO XIV

ETAPAS

ARTICULO 70

Para los Juegos Deportivos Estudiantiles se han contemplado cinco etapas:

- 70.1 **Etapa intramuros:** Un comité en cada centro educativo organizará todos los campeonatos internos por disciplinas deportivas. Este comité lo integrará los profesores de la institución, alumnos, padres de familia o miembros de la comunidad.
- 70.2 **Etapa Circultal;** Comprende las eliminatorias que se realiza en cada uno de los circuitos escolares.
- 70.3 **Etapa Regional:** Abarca las eliminatorias que se realizan entre diferentes regiones del país a efecto de tener los clasificados para la Etapa Interregional: Deporte de Conjunto un clasificado, y Deportes Individuales conforme lo estipula LAS NORMAS ESPECÍFICAS DE CADA DEPORTE.
- 70.4 **Etapa Interregional:** Abarca las eliminatorias que se realicen entre los clasificados regionales de todo el país a efecto de tener los clasificados para la etapa final.
- 70.5 **Etapa Nacional:** Esta etapa está conformada por los clasificados de la Etapa semifinal.
- 70.6 El máximo de atletas por centro educativo que pueden participar en los siguientes deportes por categoría y rama para las diferentes etapas del Programa Juegos Deportivos Estudiantiles, será definido según lo que se establece en los reglamentos de competición de las distintas Federaciones y Asociaciones en sus normas específicas.

CAPITULO XV

DEPORTES

ARTICULO 71

Los siguientes deportes forman parte de los Juegos Deportivos Estudiantiles Escolares y Colegiales:

DEPORTE	MASCULINO	FEMENINO	CATEGORIA
Béisbol	x	x	A - D
Fútbol	x	x	A, B, C - D, E
Fútbol Sala	x	x	A, B, C - D,
Natación	x	x	A, B - D, E
Balónvolea	x	x	A, B, C - D,
Baloncesto	x	x	A, B, C - D,
Tenis de mesa	x	x	A, B - D, E
Judo	x	x	A
Balónmano	x	x	A - D
karate	x	x	A
Taekwondo	x	x	A
Patinaje	x	x	A
Voleibol y Voleibol de playa	x	x	A, B, C - D,
Ajedrez	x	x	A, B - D, E
Atletismo (Pista y campo, Campo traviesa)	x	x	A, B - D, E
Aeróbica Deportiva	x	x	A - D
Triatlón	x	x	A

CAPITULO XVI

NORMAS ESPECÍFICAS DE LOS DEPORTES

AJEDREZ

ARTICULO 72

Se realizará torneos individuales y por equipos en las categorías A, B, Colegial y D, E Escolar en las ramas masculina y femenina. Los equipos pueden ser mixtos cuando un centro educativo no pueda completar el número de jugadores requerido, su participación será en masculino.

ARTICULO 73

Cada centro educativo tiene derecho a inscribir un máximo de cuatro jugadores y un suplente en el torneo por equipos, válido para cada una de las etapas.

El torneo individual la participación es de dos (2) jugadores por centro educativo, en las etapas clasificatorias.

ARTICULO 74

Un estudiante puede participar únicamente en forma individual o por equipo pero no en ambos.

ARTICULO 75

En la Etapa Interregional clasificará para la Etapa final un equipo y un participante individual para cada categoría y rama.

ARTICULO 76

Antes de comenzar los partidos y en el momento en que el Arbitro Principal manifieste que todo está listo para el inicio de las mismas, los jugadores debe ponerse de pie frente al tablero y saludar a su rival. El que incumple con esto se hará acreedor a la sanción que para este efecto establecerá el Reglamento de Juegos Estudiantiles.

ARTICULO 77

Si un equipo o jugador individual se presenta sin documento de identidad (carné del Centro Educativo o cedula de menor), las partidas deben jugarse con la condición de que si al terminar las mismas no se han presentado los documentos validos se pierde los puntos en disputa.

ARTICULO 78

Cada equipo y jugador individual deberá presentarse a cada una de las etapas: regional, interregional o nacional con un uniforme en este caso una camiseta y pantalón que permita distinguir a la institución que representa, esta deberá ser el mismo color y diseño, o en su defecto, el uniforme escolar respectivo. No se permitirá camisetas ni pantalones de diferente color o diseños; quien incumpla con esto, perderá los puntos en disputa.

ARTICULO 79

En las categorías A, B se jugará con reloj y el tiempo será establecido en el respectivo congresillo técnico. En las categorías D y E se jugará hasta 40 movidas, si antes no hay definición de la misma, y entonces el árbitro principal con su auxiliar valorará la posición y adjudicará la partida. Si la posición es considerada como poco clara para los árbitros, se les pondrá un reloj a los jugadores y se les dará un tiempo prudencial para terminar.

ARTICULO 80

La anotación oficial en cada una de las etapas es la algebraica. Los jugadores de categoría A, B que no anoten serán primeramente amonestados por el Árbitro Principal o el Auxiliar. Siempre y cuando el rival así lo solicite, en caso de reincidencia en la misma partida se le reducirán 10 minutos en su reloj.

ARTICULO 81

El tiempo límite para presentarse a una partida será de quince minutos después de la hora fijada. Se debe entender como hora oficial la del Árbitro principal a partir del momento en que se da orden de iniciar las partidas.

ARTICULO 82

Para el torneo por equipos, la alineación deben darse en cada uno de los Congresillos realizados en las diferentes etapas: Regional, Interregional y Nacional. Si en la etapa regional no se cumple con dar la alineación o el orden de los tableros, se usará como orden oficial la solicitud de inscripción y si dicha solicitud no se especifica la misma, no se permitirá la participación del equipo. Si en la etapa Interregional no se cumple con este requisito se tomará como oficial la alineación dada en la etapa regional. Si en la etapa Nacional tampoco se cumple esta normativa se tomará en cuenta el orden de tableros que está en el informe dado al Asesor Nacional de Juegos Estudiantiles por cada uno de los responsables de las etapas interregionales. La suplencia solo puede darse al inmediato superior.

ARTICULO 83

Para la clasificación por puntos para cualquiera de las etapas se procederá de la siguiente manera: partida ganada un punto, partida empatada medio punto y perdida cero puntos. En la puntuación final si existe empate entre dos o más jugadores se aplicará lo siguiente:

- a. El Sonemberger.
- b. Los esquemas aplicados por la Federación Central de Ajedrez o por la FIDE según lo establezca el Árbitro principal en los congresillos respectivo de cada etapa.

ATLETISMO

ARTICULO 84

La temporada estudiantil consta de las competencias Campo travesía, Pista y campo en las siguientes A, B colegial y D, E escolar.

CAMPO TRAVIESA

ARTICULO 85

De cada etapa Regional clasificará un atleta para la etapa final.

ARTICULO 86

Las competencias a realizar son las siguientes:

	A	B	D	E
HOMBRES	5.000 m	3.000 m	1.500 m	1.200 m
MUJERES	3.000 m	1.500 m	1.000 m	800 m

PISTA Y CAMPO

ARTICULO 87

- 89.1 En los eventos de pista y campo clasifican un atleta de la etapa interregional a la etapa final y un relevo.
- 89.2 El centro educativo sede de la Final Nacional tendrá derecho a presentar como participantes a un atleta y un relevo por prueba y categoría.
- 89.3 Cada atleta podrá participar en cinco eventos como máximo en Categoría A y B, tres individuales y dos relevos, en Categorías D y E, tres de pista, uno de campo y un relevo.

CATEGORÍA

EVENTOS			
MASCULINO		FEMENINO	
100 m	planos	100 m	planos
200 m	planos	200 m	planos
400 m	planos	400 m	planos
800 m	planos	800 m	planos
1.500 m	planos	1.500 m	planos
3.000 m	planos	3.000 m	planos
110 m	vallas	100 m	vallas
400 m	Vallas (altura 0.91)	400 m	Vallas (altura 0.86)
2000 m	obstáculos		
Relevos	4x100	Relevos	4x100
Relevos	4x400	Relevos	4x100
5.000 m	marcha	5.000 m	marcha
Salto de	longitud	Salto de	longitud
Salto	triple	Salto	triple
Salto	alto	Salto	alto
Lanz. de bala	(12 libr.)	Lanz. de bala	(10 libr.)
Lanz. de disco	2 kg.	Lanz. de disco	1 kg.
Lanz. de jabalina	800 gr	Lanz. de jabalina	600 gr
Lanz. de martillo		Lanz. de martillo	

CATEGORÍA B

EVENTOS			
MASCULINO		FEMENINO	
100 m	planos	100 m	planos
200 m	planos	200 m	planos
400 m	planos	400 m	planos
800 m	planos	800 m	planos
1.500 m	planos	1.500 m	planos
3.000 m	planos	3.000 m	planos
5000	caminata	5000	caminata
2000 m	obstáculos		
Relevos	4x100	Relevos	4x100
Relevos	4x400	Relevos	4x100
5.000 m	marcha	5.000 m	marcha
Salto de	longitud	Salto de	longitud
Salto	triple	Salto	triple
Salto	alto	Salto	alto
Lanz. de bala	8 Lbrs.	Lanz. de bala	8 Lbrs.
Lanz. de disco	1.5 Kg.	Lanz. de disco	10 Kg.
Lanz. jabalina	600 Gr.	Lanz. jabalina	600 Gr.
Lanzamiento de martillo			

CATEGORÍA D

MASCULINO	FEMENINO
80 m planos 1200 m planos 4 x 100 m relevo Salto largo Salto Alto Lanzamiento de bala (3 kilos)	80 m planos 1200 m planos 4 x 100 m relevo Salto largo Salto alto Lanzamiento de bala (3 kilos)

CATEGORÍA E

MASCULINO	FEMENINO
60 m planos 800 m planos 4 x 60 m relevo Salto largo Salto alto Lanzamiento pelota de béisbol	60 m planos 800 m planos 4 x 60 m relevo Salto largo Salto alto Lanzamiento pelota de béisbol

BALONCESTO

ARTICULO 88

Se llevará a cabo en las Categorías A, B, C colegial, D escolar, en las ramas masculinas y femeninas.

ARTICULO 89

Cada institución podrá inscribir un mínimo de diez jugadores y un máximo de quince (15) jugadores. En la Final Nacional solo asistirán doce (12) jugadores. La Numeración de los uniformes se registrará según lo establecido por el Reglamento Internacional de Baloncesto.

91.1. Al inicio del partido se debe presentar un mínimo de cinco (5) jugadores y un máximo de doce (12) jugadores en categoría A, B C. Si se incumple con el mínimo se perderá el partido con el marcador de 20 a cero.

91.2. En categoría D, deberá presentarse al inicio del partido un mínimo de diez (10) jugadores y un máximo de doce (12), si no se perderá con un marcador de 20 a cero.

ARTICULO 90

En las categorías A, B, C se jugarán cuatro periodos de 10 minutos cronometrados con diez minutos de descanso entre el segundo y tercer periodo.

ARTICULO 91

En la categoría D se usarán los tableros de mini baloncesto, de no existir se utilizarán los de baloncesto y la bola de juego es la de mini baloncesto.

ARTICULO 92

En categoría D si el marcador está empatado al finalizar el cuarto periodo, deberá continuar con un periodo extra de cinco minutos corridos y así sucesivamente hasta obtener un ganador. Entre cada periodo extra habrá un descanso de dos minutos.

ARTICULO 93

En la categoría D. Se jugará con las siguientes normas específicas:

93.1 Número de jugadores, se permitirá un mínimo de 10 y un máximo de 12 indicando claramente cuales serán los dos jugadores suplentes asignándoles un S mayúscula al lado del nombre y estos serán de uso opcional por parte de su entrenador y no obligatorio. Los niños que se inscriban podrán jugar un máximo de tres periodos y un mínimo de un periodo.

93.2 Cambios de jugadores. Si se inscriben solo 10 jugadores los cambios por lesión, expulsión o por cinco faltas, se harán por rifa. El último cuarto será libre en cuanto a cambios.

93.3 Se jugarán cuatro cuartos de 10 minutos corridos y se cronometrarán los últimos dos minutos del último cuarto. Entre el 1 y 2 y 3 y 4 cuarto habrá un descanso de 2 minutos y entre el 2 y 3 cuarto un descanso de 10 minutos.

93.5 Se permitirá marcación libre según lo desee cada equipo (zona o personal).

93.6 Cuando un equipo aventaje a otro por un marcador de más de 10 puntos, deberá obligatoriamente jugar a la defensiva en zona, de no hacerlo se les rebajara los 10 puntos de ventaja, en primera instancia y en segunda instancia se descalificará

ARTICULO 94

La clasificación de los equipos se hará por puntos de conformidad como lo establece la reglamentación internacional del baloncesto.

94.1 En el caso que dos equipos tengan el mismo número de puntos clasificará el ganador del encuentro entre ellos.

94.2 Si más de dos equipos tienen igualdad de puntos en la clasificación (de acuerdo a los resultados de victorias y derrotas, se establece una segunda clasificación tomando en cuenta solamente los resultados de los partidos entre los equipos implicados. b. Si la situación no se resuelve de esta manera y los equipos tienen los mismos puntos después de esta segunda clasificación se tendrá en cuenta el basket-average por división, considerando únicamente los resultados de los partidos entre los equipos implicados determinando así su clasificación. c. Si incluso de esta forma no se llega a una solución final la clasificación se determinará por basket-average, considerando todos los resultados del grupo en cuestión (Reglamento FIBA)

94.3 Cuando dos equipos que estén empatado en puntos y han jugado dos o más partidos durante la correspondiente etapa, se procederá de la siguiente forma: a. Se tomará una segunda clasificación considerando únicamente los partidos jugando entre ellos. b. Si no se resuelve la situación se tomará en cuenta el basket-average, división de todos los puntos anotados entre los equipos implicados. c. Si aún no se resolviese el empate se tomará en cuenta el basket-average de todos los puntos anotados de toda la etapa jugada.

BALONMANO

ARTICULO 95

Se jugará según las reglas de Minibalonmano para categoría escolar y las reglas de juego de la IHF (Federación Internacional de Balonmano) para categoría colegial.

ARTICULO 96

Categoría Colegial hasta 18 años cumplidos nacidos en 1988.

Categoría Escolar hasta 13 años cumplidos nacidos 1993.

ARTICULO 97

Cada institución podrá inscribir un mínimo de 10 y un máximo de 15 jugadores en las categorías colegial; en la categoría escolar mínimo 10 y máximo 15. En la Final Nacional solo asistirán 12 jugadores.

ARTICULO 98

La numeración de los atletas será del 1 al 99.

ARTICULO 99

Al inicio del juego se debe presentar un mínimo de 6 jugadores en las categorías colegial. En la categoría escolar un mínimo de 10 jugadores (en caso de ganar se resta un punto en ese juego sumándole ese punto al contrincante de turno. Si se incumple con ese mínimo se perdería el juego con el marcador de 6 goles a cero.

ARTICULO 100

Se jugarán 4 periodos de 10 minutos corridos cada uno, con descansos de 2 minutos entre el primero y el segundo período, entre el tercero y el cuarto; un descanso de 10 minutos entre el segundo y el tercero en la categoría D. Para las categorías A dos periodos de 30 minutos con un descanso de 10 minutos entre cada período.

ARTICULO 101

Se debería jugar en un terreno con una superficie, las porterías y la dimensión del balón según la categoría (observar disposiciones de la IHF)

Categoría A

Terreno mínimo	17 x 20 m
Porterías	2 m altura x 3 m
Balón #2	Cat. B,C
Balón #3	Cat. A

Categoría C

Terreno mínimo	13 x 20 m
Porterías	1.60 a 2 m altura x 2.50 a 3 m ancho
Balón #1	

ARTICULO 102

Para definir clasificación, se tomará el resultado de la suma total de puntos obtenidos en su fase correspondiente, con la siguiente escala:

- ▶ 3 puntos al ganador
- ▶ 2 puntos al empate
- ▶ 1 punto al perdedor
- ▶ 0 puntos la no presentación

ARTICULO 103

En caso de que el marcador se encuentre empatado al final del último período, deberá continuarse con dos periodos extra de cinco minutos cada uno. De continuar el empate se procedería al lanzamiento de cinco penales. Si persiste el empate en el marcador se continuaría lanzando un penal en forma alterna por equipo, hasta que un equipo falle.

ARTICULO 104

En caso de empate en puntos entre equipos, se utilizarían los siguientes criterios:

- ▶ Resultado particular
- ▶ Gol diferencia particular
- ▶ Gol diferencia general
- ▶ Gol a favor
- ▶ Gol en contra

ARTICULO 105

Cada equipo deberá presentarse uniformado con un mínimo de 15 minutos antes del inicio del juego.

ARTICULO 106

El marcador de Minibalonmano : En cada período se anotan el número de goles separadamente. Cada partido se divide en dos partes como si fuesen dos partidos. De esta forma el resultado del partido tan solo podrán ser: 0-0, 1-1, ó, 2-0, como resultados parciales de cada período, sin importar en ningún caso el número de goles a favor o en contra. Si en un período hay empate el valor será 0 a 0.

ARTICULO 107

A la hora del juego en categoría escolar , deberá presentarse con diez jugadores; cada niño o niña deberá jugar un mínimo de un período y máximo de tres períodos.

ARTICULO 108

En categoría escolar, NO se podrán realizar cambios durante el juego en el primero, segundo y tercer período; solo en caso de lesión, descalificación o expulsión Ingresaría otro jugador por rifa de los jueces en presencia de los interesados. SI se podrán realizar cambios en el cuarto período. En las demás categorías siempre se realizarán cambios durante todo el juego (ver Reglas de IHF).

ARTICULO 109

En la categoría escolar se permite marcar personal hasta el máximo de 10 goles optando a partir de aquí por la zona. La marcación de zona puede realizarse todo el juego. Se prohíbe la marcación mixta (en zona y marcación personal a la vez).

ARTICULO 110

En caso de algo no dispuesto en este reglamento, lo resolvería la Comisión Técnica en coordinación con el Comisionado Técnico de acuerdo a las reglamentaciones vigentes tanto de la FECOBAL, así como de la IHF.

ARTICULO 111

Con ocasión de un juego o evento antes, durante o después, todo jugador, cuerpo técnico, espectador, estarán sujetos a las normas y sanciones disciplinarias que permitan el buen desarrollo de conducta bajo la tutela de los jueces del juego o evento, en concordancia por lo dispuesto por la I.H.F.

BÉISBOL

ARTICULO 112

En la categoría colegial se jugarán 7 entradas, en la escolar 5 entradas.

ARTICULO 113

Cada centro educativo podrá inscribir un mínimo de quince jugadores y un máximo de 18, un entrenador y dos asistentes.

ARTICULO 114

Será obligatorio el uso del casco protector para el bateador al turno.

ARTICULO 115

En la Categoría Escolar se jugará con bola pasada.

FÚTBOL

ARTICULO 116

Se jugará en las categorías A, B, C colegial, D, E escolar.

ARTICULO 117

Cada institución deberá inscribir un mínimo de quince jugadores y un máximo de veinte jugadores.

ARTICULO 118

A la hora del juego se deberá reportar un mínimo de nueve jugadores, quienes serán habilitados oficialmente para iniciar el juego.

ARTICULO 119

Cada institución deberá presentarse uniformados al menos quince minutos antes de la hora del inicio del juego, con un mínimo de nueve jugadores y la documentación respectiva.

ARTICULO 120

De todos los inscritos se podrán realizar hasta cinco cambios, pero los sustitutos no podrán ingresar de nuevo al campo de juego.

ARTICULO 121

La numeración en las camisetas no deberá exceder al número 99. De no ser así perderá los puntos en disputa, esto en la etapa interregional y nacional.

ARTICULO 122

Las categorías A, B, C jugarán dos períodos de cuarenta minutos cada uno, con diez minutos de descanso. En las categorías D y E se jugarán dos períodos de treinta minutos cada uno con diez minutos de descanso y en la E conforme al reglamento

ARTICULO 123

Las categorías A, B, y C se jugará con la bola número cinco, y en las categorías D, se jugará con la bola número cuatro.

ARTICULO 124

En las categorías D, y E los jugadores podrán calzar zapatos de fútbol, zapatos tenis. En último caso podrán jugar descalzos.

ARTICULO 125

En las categorías D y E, en caso, que dos equipos se presentarán con uniforme que pueda confundir al árbitro, éste exigirá agregar por medio de rifa el distintivo que crea conveniente sobre camiseta o pantaloneta para diferenciarlos. En las categorías A, B y C el **equipo sede** debe cambiar de camiseta, de no hacerlo perderá los puntos en disputa.

ARTICULO 126

El comité respectivo decidirá cuál equipo es casa o sede para el marcado de cancha y su acondicionamiento general. El incumplimiento de lo estipulado da la pérdida de los puntos en disputa.

ARTICULO 127

Si el árbitro comprueba que ambos equipos concurren al campo de juego a la hora señalada incompletos o que se niegan a jugar, los dos equipos perderán los puntos.

ARTICULO 128

Una vez iniciado el partido, solamente el árbitro podrá suspender por las siguientes causas:

- 128.1 Mal estado del terreno de juego, que ponga en peligro la integridad física de los jugadores. Esta circunstancia la resolverá en presencia de los capitanes y su decisión será inapelable.
- 128.2 Por causa de lluvia fuerte y persistente que haga impracticable el fútbol.
- 128.3 Por falta de visibilidad, tras conceder un tiempo prudencial hasta conceder sesenta minutos, si fuere por motivo de niebla o falta de fluido eléctrico.
- 128.4 Por agresión al árbitro y que impida que siga arbitrando.
- 128.5 Por intromisión del público a la cancha, se dará un lapso de tiempo a criterio del árbitro.
- 128.6 Por no estar debidamente marcado el terreno de juego.
- 128.7 Por haber quedado uno de los equipos reducido a menos de siete jugadores.

ARTICULO 129

De las suspensiones señaladas en el artículo anterior resolverá el comité o comisión respectiva, según se detalla a continuación:

- 129.1 Si se produce antes de finalizar el primer tiempo, el partido deberá jugarse completo en fecha, hora y lugar a determinar, dejando sin valor ni efecto las incidencias reportadas por el árbitro, salvo cuando se trate de jugadores expulsados que no podrán participar.
- 129.2 Si la suspensión tuvo lugar durante el descanso o diez minutos antes de finalizar el segundo tiempo, se deberá programar el tiempo faltante para completar el tiempo reglamentario. Serán válidas las incidencias del Acta Arbitral.
- 129.3 Si el tiempo fuera inferior a los diez minutos, se dará el partido por finalizado con el marcador registrado al momento de suspensión, salvo cuando se tratan de partidos que decidan la clasificación final.

ARTICULO 130

Los campos de la categoría D. serán de forma rectangular y tendrán las siguientes dimensiones:

ÁREA

Largo máximo	80 m
Largo mínimo	70 m
Ancho máximo	55 m
Ancho mínimo	45 m
Área pequeña	4 m
Área grande.	12 m
Área corner	1 m radio (tiro de esquina)
Círculo central	7.15 m
Punto de penal	8 m del marco

MARCOS

Altura	2 a 2.10 m
Largo	5 m

ARTICULO 131

Los campos que no se ajustan a las medidas indicadas anteriormente, podrán ser autorizados por el comité respectivo, respetándose las medidas de los marcos citados en el artículo 108. Esto no dará derecho a recursos de apelación, revisión o cualquier otro.

ARTICULO 132

Para definir la clasificación en cualquiera de las etapas, se tomará el resultado de la suma de los puntos obtenidos en esa etapa, con la siguiente escala de puntuación:

- a. Tres puntos por partido ganado.
- b. Un punto por partido empatado.
- c. Cero puntos por partido perdido.

ARTICULO 133

Los empates en puntos en las fases circuital, regional y nacional del campeonato se resolverán en su orden por:

133.1 Caso empate entre dos equipos:

- a. De haberse jugado únicamente un partido entre ambos, clasificará el equipo ganador del partido en mención.
- b. Si se hubiera jugado dos o más partidos entre los equipos empatados, clasificará el equipo que tenga mayor diferencia de goles a favor, de los partidos jugados entre ambos.
- c. De persistir el empate, clasificará el equipo que tenga mayor diferencia de goles a favor en toda la fase jugada.
- d. De persistir el empate entre dos o más equipos se clasificará el que tenga mayor número de goles a favor entre los equipos empatados.
- e. De persistir el empate se procederá lanzamientos de penales conforme lo establezca FIFA sin tiempos extras.
- e. En la etapa nacional, no habrá tiempos extra, se hará lanzamientos de penales conforme lo establezca FIFA.

134.2 Caso empate entre tres o más equipos:

- a. Clasificará el equipo que tenga mayor diferencia particular de goles a favor de los partidos jugados de toda la fase.
- b. De persistir el empate, se clasificará el que tenga mayor número de goles a favor, entre los equipos empatados.

- c. En caso de persistir empate entre equipos se definirá mediante lanzamiento desde el punto de penal, conforme lo establezca FIFA
- 134.4 Cuando se juegue partidos interregionales deberá existir un ganador, en los partidos programados, de terminar empatados se procederá:
- a. Clasificará el equipo que tenga mayor diferencia particular de goles a favor de los partidos realizados.
 - b. Clasificará el equipo que tenga mayor diferencia particular de goles a favor de los partidos jugados de toda la fase.
 - c. De persistir el empate, se clasificará el que tenga mayor número de goles a favor, entre los equipos empatados
 - d. De persistir el empate, se lanzarán penales, sin tiempo extra, conforme lo establece FIFA para estos casos.

ARTICULO 135

Los gastos por arbitrajes y marcados de canchas, serán pagados por el equipo designado por el comité respectivo.

FUTBOLSALA

ARTICULO 136

Se jugará en las categorías A, B, C Colegial y categoría D Escolar

ARTICULO 137

Cada institución deberá inscribir un mínimo de 10 jugadores y un máximo de 12.

ARTICULO 138

A la hora del juego se deberá presentar un mínimo de 5 jugadores en categoría A, B, C Colegial, y 10 en la categoría D Escolar.

ARTICULO 139

Las categorías A, B, C Colegial jugarán 40 minutos de juego divididos en dos periodos de 20 minutos cronometrados. El periodo de descanso será de 10 minutos, para la etapa final conforme se establezca en el congresillo técnico.

ARTICULO 140

La categoría D Escolar el partido consistirá de 3 (tres) tiempos de 10 minutos cada uno, separados por un descanso 5 minutos entre cada tiempo.

Todo jugador debe jugar por lo menos un periodo de 10 minutos para lo cual el equipo utilizará 5 jugadores en el primer periodo, 5 diferentes en el segundo periodo y en el tercer periodo de juego la alineación es libre; y en este último periodo de juego será cronometrado. En caso de lesión para el primer o segundo periodo, se usarán los niños de suplencia que no hayan participado y de no existir se hará una rifa entre los niños (as) de la banca

ARTICULO 141

- a. Las faltas acumulativas de equipo se cuentan por periodos
- b. En el primer y segundo tiempo se efectuarán cambios únicamente por lesión comprobada o descalificación

ARTICULO 142

Para definir la clasificación en cualquiera de las etapas se tomará el resultado de la suma de puntos obtenidos en esa etapa, con la siguiente escala de puntuación:

- a. Tres puntos por juego ganado
- b. Un punto por juego empatado
- c. Cero puntos por juego perdido,

ARTICULO 143

Los empates en puntos en las diferentes fases del campeonato se resolverán en su orden por:

143.1 Caso de empate entre dos equipos:

- Clasificará el equipo ganador del partido en mención.
- Si se hubiera jugado dos o más juegos entre los equipos empatados, clasificará el equipo que tenga mayor diferencia de goles a favor de los partidos jugados entre ambos.
- De persistir el empate, clasificará el equipo que tenga mayor número de goles a favor en toda la fase jugada.
- De continuar el empate se procederá lanzamientos de penales conforme lo establezca FIFA
- Para las finales nacionales no habrá tiempos extras, se procederá, por lanzamientos de penales conforme sea establecido por FIFA.

143.2 Caso de empate entre tres o más equipos:

- Clasificará el equipo que tenga mayor diferencia de goles a favor, de los partidos jugados en la eliminatoria.
- De persistir el empate entre dos o más equipos se clasificará el que tenga mayor número de goles a favor entre los equipos empatados.
- De continuar el empate se procederá lanzamientos de penales conforme lo establezca FIFA

143.3 Cuando se juegue partidos interregionales deberá existir un ganador en los juegos programados.

- Clasificará el equipo ganador del partido en mención.
- Si se hubiera jugado dos o más juegos entre los equipos empatados, clasificará el equipo que tenga mayor diferencia de goles a favor de los partidos jugados entre ambos.
- De persistir el empate, clasificará el equipo que tenga mayor número de goles a favor en toda la fase jugada.
- De continuar el empate se procederá lanzamientos de penales conforme lo establezca FIFA, no habrá tiempos extras

NATACIÓN

ARTICULO 144

Se participará en las siguientes eventos:

CATEGORÍA A.		CATEGORÍA B.	
50 m	libre	50 m	libre
100 m	libre	100 m	libre
200 m	libre	200 m	libre
400 m	libre	400 m	libre
100 m	pecho	100 m	pecho
200 m	pecho	100 m	dorso
100 m	dorso		
110 m	dorso		
100 m	mariposa	100 m	mariposa
200 m	mariposa		
4x100	relevé libre	4x100	relevé libre
4x100	relevé combinado		
200 m	combinado individual		
400 m	combinado individual		
800 m	libre damas	800 m	libres damas
1500 m	libre varones	1500 m	libre varones

CATEGORÍA D.	CATEGORÍA E.
50 m pecho	50 m libre
50 m dorso	100 m libre
50 m libre	4 X 50 m relevo libre
100 m libre	4 x 100 m relevo libre
4 x 50 m relevo libre	
4 x 100 relevo libre	

ARTICULO 145

Podrán participar alumnos que hayan sido o sean seleccionados nacionales en cualquier estilo y distancia.

ARTICULO 146

Se realizarán eliminatorias regionales, con sede en el lugar que tenga las mejores instalaciones, aprobadas por el Comité Regional. Todas las regiones correrán con los gastos de lo técnico, en igualdad de condiciones.

ARTICULO 147

Para la etapa nacional clasificará un atleta por prueba y categoría de cada región, siempre y cuando cumpla con la marca mínima fijada por la Comisión Ejecutiva del Programa Juegos Deportivos Estudiantiles.

ARTICULO 148

En la etapa regional, el Comité Regional determinará el número de participantes que cada institución podrá inscribir por evento y relevos por categoría.

ARTICULO 149

Cada nadador podrá participar en cuatro eventos individuales y dos relevos.

ARTICULO 150

Todas las pruebas se harán bajo la reglamentación vigente de la FECONA.

VOLEIBOL

ARTICULO 151

Se participará en las categorías A, B, C colegial, D escolar en masculino y femenino.

ARTICULO 152

Podrán participar jugadores que aparezcan inscritos o hayan participado en partidos oficiales de la Primera División, de la Federación Costarricense de Voleibol durante la temporada oficial del presente año.

ARTICULO 153

En las categorías A, B, y C, se podrán inscribir un mínimo de ocho jugadores y máximo de doce. A la hora del juego se debe presentar un mínimo de seis jugadores y un máximo de doce.

ARTICULO 154

LA altura de la red se establecerá conforme lo establezca la Federación Costarricense de Voleibol, para sus torneos oficiales.

ARTICULO 155

Para definir la clasificación en cualquier etapa, se tomará el resultado de la suma total de puntos obtenidos en su etapa, con la siguiente escala de puntos:

- a. Dos puntos por partido ganado
- b. Un punto por partido perdido
- c. Cero puntos por no presentación

ARTICULO 156

Cuando se produzcan empates en la clasificación en cualquiera de las etapas se procederá de la siguiente manera:

159.1 Cuando dos equipos resultaran empatados, se procede lo siguiente:

- De haberse jugado únicamente un partido entre ambos clasificará el ganador del partido en mención.
- De haberse jugado más de un partido, clasificará el que obtenga mayor cociente, producto de la división de los set a favor entre los set en contra de los juegos realizados de toda la etapa.
- Si continuamos el empate luego de aplicado el punto anterior, se clasificará el equipo que obtenga el mayor cociente producto de la división de todos los puntos a favor entre todos los puntos en contra entre los equipos empatados.
- Si persiste el empate después de aplicado el punto anterior, clasificará el equipo que obtenga el mayor cociente, producto de la división de los puntos a favor entre los puntos en contra de todos los sets jugados de toda la etapa.

ARTICULO 157

Se jugará la categoría D con seis jugadores en cancha de 18 X 9 metros. Existirá área de ataque marcada por una línea a 2 metros de la línea central y paralela a ella. En la Final Nacional se usará el balón oficial número 4 de cuero.

ARTICULO 158

En la categoría D: Se jugará en forma libre, incluyendo sustituciones, saques y bloqueos.

ARTICULO 159

En esta categoría cada equipo en posesión del balón deberá realizar un mínimo de dos pases o toques al balón antes de pasar el balón al equipo contrario

JUDO

ARTICULO 160

160.1. Las categorías serán las siguientes:

FEMENINO	MASCULINO
Hasta 44 Kilogramos	Hasta 55 kilogramos
44.1 a 48 Kilogramos	55.1 a 60 Kilogramos
48.1 a 52 Kilogramos	66.1 a 66 Kilogramos
52.1 a 57 Kilogramos	66.1 a 73 Kilogramos
57.1 a 63 Kilogramos	73.1 a 81 Kilogramos

160.2 Se efectuará sorteo para conformar el organigrama de competencias acorde a la participación.

160.3 Se combatirá a cuatro (4) minutos de duración.

160.4 El calendario de competencias será definido en el congresillo técnico.

160.5 Se utilizará el Reglamento Internacional de Judo.

160.6 Cualquier evento suspendido por fuerza mayor será reprogramado por el Jurado de la Competencia.

160.7 Se participará en la Categoría A colegial .

KARATE DO

ARTICULO 161

161.1 Se utilizará el sistema de eliminación sencilla.

161.2 Las pruebas que se realizarán son :

FEMENINO	MASCULINO
Hasta 45 kilogramos	Hasta 45 kilogramos
45.1 a 50 kilogramos	45.1 a 50 kilogramos
50.1 a 55 kilogramos	50.1 a 55 kilogramos
Mas de 55 kilogramos	55.1 a 60 kilogramos
	60.1 a 65 kilogramos
	Más de 65 kilogramos

ARTICULO 162

- 162.1 Se efectuará un sorteo para conformar el organigrama de competencias acorde con la participación real.
 162.2 Se combatirá a dos (2) minutos de duración
 162.3 Se utilizará el reglamento internacional de karate do
 162.4 Cada institución podrá inscribir :

EVENTO	NUMERO DE ATLETAS
En Kumite	01 atleta por categoría de peso y género
En Kata individual	01 atleta por categoría de peso y género
En Kata por equipos	01 atleta por categoría de peso y género

TENIS**ARTICULO 163**

- 163.1 Se efectuar las siguientes pruebas:

FEMENINO	MASCULINO	MIXTO
Individual	Individual	dobles
Dobles	Dobles	
Copa de instituciones	Copa de instituciones	Copa de instituciones

- 163.2 El calendario de competencia será establecido en el congresillo técnico.
 163.3 Se utilizará el Reglamento internacional de tenis de la I. T. F.
 163.3 Cada institución podrá inscribir según el siguiente cuadro :

CATEGORÍA	NUMERO DE ATLETAS
En individual	03 atletas por institución y genero
En dobles	02 parejas por institución
Mixto	03 parejas por institución
Copa de instituciones	01 equipo por cada categoría

TAEKWON DO**ARTICULO 164**

- 164.1 Las pruebas a realizarse son las siguientes:

FEMENINO	MASCULINO
Categorías	Categorías
Hasta los 44 kilogramos	Hasta los 48 kilogramos
44.1 a 49 Kilogramos	48.1 a 55 Kilogramos
49.1 a 55 Kilogramos	55.1 a 63 Kilogramos
55.1 a 63 Kilogramos	63.1 a 73 Kilogramos
Más de 63, Kilogramos	Más de 73 Kilogramos
En forma individual	En forma individual

- 164.2 Se efectuará un sorteo para conformar el organigrama de competencias acorde con la participación.
 164.3 Se combatirá a tres (3) asaltos de dos (2) minutos de duración cada uno, con un minuto de descanso entre asaltos.
 164.4 Cada institución podrá inscribir según el siguiente cuadro:

EVENTO	NUMERO DE ATLETAS
En combate	01 por categoría y género
En forma	01 por categoría y género

PATINAJE

ARTICULO 165

165.1 Velocidad

- 300 mts C.R.I.
- Prueba que se compite en forma individual en un recorrido de 300 mts en pista o ruta el ganador el que empleé el menor tiempo.
- 500 mts baterías.
- Esta prueba se corre por grupos de cuatro corredores clasificados según prueba a los 300 mts donde se clasificarán a la fase siguiente hasta llegar a finales donde se clasificarán por orden de llegada 1, 2, 3.

165.2 Medio Fondo

- 1000 mts series.
- Las series de 1000 mts compiten tantos corredores como carriles de 1.20 mts tenga la pista o el circuito y clasificarán a la final los siete (7) mejores tiempos de todas las series sin importar el ganador de cada serie de igual forma la clasificación por orden de llegada 1. 2. 3.

165.3 Fondo

- Las pruebas de fondo damas 5.000 mts varones 10.000 mts
- Esta prueba cuenta con varios embalajes según la cantidad de vueltas al circuito, la campana es señal de que en la próxima vuelta hay puntaje para los tres primeros lugares que crucen la meta, del total de los embalajes el 50% será del valor 3-2-1 y el otro 50% será de 5-3-2 y el embalaje final será de 10-9-8-7 etc.
- Media Maratón.
- Damas 11 kilómetros varones 21 kilómetros Esta competencia se realizará en un circuito cerrado y puede participar todos los deportistas inscriptos y clasificarán por orden de llegada.

Artículo 166

Las edades que se establecerán para los Juegos Deportivos Estudiantiles 2007, serán las que se detallan en los siguientes cuadros.

EDADES COLEGIALES

Categoría	Edad (nacidos)
A	1990 y 1991
B	1992 y 1993
C	1994

EDADES ESCOLARES

Categoría	Edad (nacidos)
D	1994 y 1995
E	1996 y 1997

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 167

Para los clasificados en deportes individuales de los Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos clasificarán los atletas que hayan realizado la mejor marca nacional en el proceso de Juegos Deportivos Estudiantiles sin importar la categoría.

ARTICULO 168

Para el desarrollo de las Finales Nacionales del Programa de Juegos Deportivos Estudiantiles deberá de respetarse por parte de los Comités Organizadores Locales el uso de los Patrocinadores y Publicidad que haya asumido como exclusividad, la Asesoría Nacional de Educación Física. Así como con los uniformes de competencia no se anunciarán productos competidores de los patrocinadores oficiales.

ARTICULO 168

Todos aquellos miembros del cuerpo técnico (entrenadores, asistentes, estadígrafo y preparadores físicos) de los diferentes equipos representativos de las instituciones educativas, que no ostenten la condición de funcionarios docentes o administrativos, cuyo patrón sea el Ministerio de Educación Pública y que por lo tanto no aparezcan en una planilla de las instituciones, solo podrán inscribirse con el aval de la Asesoría Nacional de Educación Física.

JFMR
R.JDE007
2007